

PÚBLICO

C.P. HUA ORDINARIO N° 12600/581 VRS.

DECLARA ABANDONADOS A FAVOR DEL FISCO LOS RESTOS NÁUFRAGOS DEL REMOLCADOR DE ALTA MAR "ALGARROBO", MATRÍCULA DE VALPARAÍSO N° 2082, CB-2363.

HUASCO, 09 JUN 2025.

VISTO: las resoluciones C.P. HUA Ord. N° 12600/363, de fecha 27 de marzo de 2025 y C.P. HUA Ord. N° 12600/414, de fecha 10 de abril de 2025, que fijó el plazo para proceder al retiro del Remolcador de Alta Mar "ALGARROBO"; la carta presentada por la empresa Compañía Minera del Pacífico, de fecha 22 de abril de 2025; el Contrato de Compraventa otorgado por escritura pública repertorio N° 229-2017, en la Primera Notaría de La Serena; las facultades que me confiere el inciso segundo del artículo 132°, 132° bis y 132° ter, del D.L. (M.) N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por las resoluciones C.P. HUA Ord. N° 12600/363, de fecha 27 de marzo de 2025 y C.P. HUA Ord. N° 12600/414, de fecha 10 de abril de 2025, se dispuso la obligación a las empresas Compañía Minera del Pacífico S.A., en su calidad de propietario inscrito y a la Naviera San Isidro SpA, como armador u operador del RAM "ALGARROBO", señal de llamada CB-2363, matrícula de Valparaíso N° 2082, de proceder al retiro de la nave sin propulsión, amarrada al Artefacto Naval "GUACOLDA", el cual se encuentra fondeado en sector Punta Guacolda, bahía de Huasco, Comuna de Huasco, Región de Atacama, fijándose un plazo de 30 días corridos.
- 2.- Que, mediante carta de fecha 22 de abril de 2025 dirigida a esta Capitanía de Puerto, Compañía Minera del Pacífico S.A. señaló que la nave "ALGARROBO" fue enajenada a la empresa NAVIERA San Isidro SpA, otorgado por escritura pública repertorio N° 229-2017, en la Primera Notaría de La Serena, con fecha 21 de junio de 2017, cuya copia fue acompañada, aunque la inscripción de dicha compraventa no se pudo realizar ante el Registro de Naves Mayores en esa fecha por razones que no competen a esa empresa. Sin perjuicio de lo anterior, han colaborado en las labores de reflotamiento de dicha nave.
- 3.- Que, cabe señalar, que Compañía Minera del Pacífico solicitó la inscripción de la citada compraventa en el Registro de Matrícula de Naves Mayores, el día 14 de abril del año en curso, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la aceptación de su solicitud. En tal sentido, se produjo la anotación de la transferencia de la nave con fecha 3 de junio de 2025, de modo que el actual propietario inscrito de la nave es Naviera San Isidro SpA.
- 4.- Que, habiéndose cumplido el plazo otorgado para el retiro del remolcador "ALGARROBO", no se ha dado cumplimiento a la obligación impuesta por la ley.

RESUELVO:

- 1.- **DECLÁRESE**, como abandonados a favor del fisco, los restos náufragos del Remolcador de Alta Mar "ALGARROBO", señal de llamada CB-2363, matrícula de Valparaíso N° 2082, amarrada al Artefacto Naval "GUACOLDA", fondeado en sector Punta Guacolda, bahía de Huasco, de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Huasco.
- 2.- **SANCIÓNASE** a la empresa Naviera San Isidro SpA, con una multa a beneficio fiscal, ascendente a 500 pesos oro, por incumplimiento de la obligación legal de proceder, a su costo, con el retiro de la nave mayor "ALGARROBO", dentro del plazo fijado para tal efecto por la Autoridad Marítima.
- 3.- **DÉJESE** constancia que no se aplica multa a la empresa Compañía Minera del Pacífico S.A., atendida la enajenación de la nave, según se indicó en los Considerandos 2 y 3 de la presente resolución.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y cúmplase.

(ORIGINAL FIRMADA)

PHILLIPPE LARROUCAU SEPÚLVEDA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A.
- 2.- NAVIERA SAN ISIDRO SPA.
- 3.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA.
- 4.- ARCHIVO C.P. DE HUASCO/.